**PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL**

**ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EXPERTO LOCAL**

| | |
|---|---|
| **LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES** | 01P2-2026-215<br>01P2-2026-216 |
| **DESCRIPCIÓN/RUBRO** | Servicios individuales y/o apoyo experto local<br>Rubro: |
| **CATEGORÍA** | Consultoría individual /Prestación de servicios de apoyo a la gestión |
| **CANTIDAD DE CONTRATOS** | 2 |
| **PROCEDIMIENTO** | Expresión de interés - convocatoria |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | Prestar servicios operativos de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica y administrativa, con el propósito de fortalecer los lineamientos de las estrategias de restauración ecológica y sistemas sostenibles para la conservación en el territorio Cocha Corota, en el desarrollo e implementación del proyecto Amazonía Biocultural. |

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. **Antecedentes**

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modifica el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169

de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que **EL FONDO** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, cuyo objeto es el desarrollo de la Fase I del proyecto denominado "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para la ejecución de dicha fase y en el marco de las obligaciones allí establecidas, **EL FONDO**, **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se establecieron los términos para la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE I del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un equipo técnico en el que se encuentran dos expertos locales para el apoyo de levantamiento de información en campo, relacionamiento comunitario, convocatorias e identificación de áreas para el implementación de acciones de restauración ecológica en el marco del proyecto Amazonía Biocultural, en consonancia con la línea estrategia para sistemas sostenibles para la conservación definida en el proceso de actualización del plan de manejo del Santuario de Flora Isla de la Corota.

### 1.2. **Alcance**

El alcance de los servicios comprende el apoyo como experto local a la gestión de los procesos comunitarios orientados a la conservación, restauración ecológica y fortalecimiento de sistemas sostenibles para la conservación en el territorio Cocha–Corota. Las actividades a desarrollar se encuentran enmarcadas en las líneas estratégicas de gestión del Santuario de Flora Isla de La Corota, como área núcleo de conservación, y se orientan a la articulación con organizaciones comunitarias, autoridades ambientales y actores locales para la implementación de una estrategia de restauración ecológica, el acompañamiento a iniciativas de producción sostenible, la promoción de procesos participativos de planificación y formación comunitaria, y el seguimiento a acciones en campo que contribuyan a la recuperación de ecosistemas estratégicos y al fortalecimiento de la gobernanza territorial, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

Dada la naturaleza de las actividades se hace necesario que el personal a contratar resida en el sector sur del corregimiento de El Encano, municipio de Pasto. Esta condición se justifica por el desarrollo de las actividades, las cuales implican un trabajo directo, permanente y cercano con comunidades rurales, organizaciones locales y

actores institucionales, lo que requiere presencia constante para facilitar procesos participativos, generar confianza y garantizar la continuidad de las acciones. Asimismo, el proyecto contempla la identificación de áreas para restauración, el acompañamiento a sistemas productivos sostenibles, las visitas prediales, el apoyo a convocatorias y el seguimiento a acciones en campo, actividades que demandan disponibilidad inmediata y desplazamientos frecuentes dentro de las veredas del sector.

**1.3 Objeto**

Prestar servicios operativos de apoyo a la gestión, con plena autonomía técnica y administrativa, con el propósito de fortalecer los lineamientos de las estrategias de restauración ecológica y sistemas sostenibles para la conservación en el territorio Cocha Corota, en el desarrollo e implementación del proyecto Amazonía Biocultural.

**1.4 Actividades**

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

a. Elaborar y concertar plan de trabajo con el equipo de PNNC.
b. Apoyar operativamente la implementación de las estrategias de restauración ecológica y sistemas sostenibles, brindando acompañamiento operativo y logístico a las actividades desarrolladas en el territorio Cocha–Corota.
c. Realizar recorridos de campo para identificar y caracterizar los sitios de implementación de los procesos de restauración ecológica y sistemas sostenibles para la conservación.
d. Acompañar la implementación de una unidad productiva para la producción de material vegetal nativo asociados a los procesos de restauración ecológica, y entregar formatos de actividades realizadas para la propagación, seguimiento y control del material vegetal.
e. Apoyar las convocatorias y organización de reuniones con las comunidades e instituciones, fortaleciendo la participación comunitaria y la coordinación territorial.
f. Apoyar la implementación del plan de trabajo definido con los profesionales de restauración ecológica y sistemas sostenibles, dando continuidad a las iniciativas comunitarias y acompañando a las comunidades en el desarrollo de las actividades concertadas en el marco de los procesos de restauración ecológica y sistemas sostenibles para la conservación.
g. Apoyar la entrega de materiales e insumos del proyecto, garantizando su adecuada distribución y registro.
h. Participar en la armonización de los procesos con las Líneas Estratégicas del Plan de Manejo del Santuario de Flora Isla de La Corota.
i. Presentar informes mensuales que den cuenta del avance del proceso.
j. Atender y cumplir las demás actividades que, en el marco del objeto contractual, sean requeridas por el Supervisor para la correcta ejecución del contrato.

**1.5 Productos y resultados esperados**

Relacionar cada uno de los productos y plazo de entrega:

a) Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato.
b) Informe mensual sobre los avances en las actividades que incluye ((memorias, actas, registros de asistencia, registro fotográfico, formatos de seguimiento a viveros)
c) Informe final de la ejecución del contrato.

**1.6 Plazo ejecución**

El plazo de ejecución para las dos vacantes será de 10 meses. Contados a partir de la afiliación a ARL. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato a suscribir no podrá superar el plazo de ejecución del convenio del Proyecto Amazonía Biocultural. Si se presentara esta situación, el supervisor deberá solicitar la correspondiente modificación contractual en lo relacionado con el plazo, los productos y el valor definitivo.

### 1.7 Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Pasto, corregimiento el Encano, Departamento de Nariño, con los desplazamientos requeridos a las áreas de intervención del proyecto.

### 1.8 Valor total del contrato

El valor total por cada uno de los contratos que se genere será por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($22.930.000)** incluyendo todos los impuestos y retenciones de ley cuando aplique.

### 1.9 Forma de pago

Se pagará el valor de cada contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción, contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Cada uno por valor **de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($2.293.000)**.

Indicar el plan de pagos del valor del contrato.

| No. Pago | Productos | Mes pago y entrega de productos | Pago |
|---|---|---|---|
| **01** | Informe mensual de actividades.<br>Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato. | Mes 1 | $ 2.293.000 |
| **02** | Informe mensual de actividades | Mes 2 | $ 2.293.000 |
| **03** | Informe mensual de actividades | Mes 3 | $ 2.293.000 |
| **04** | Informe mensual de actividades | Mes 4 | $ 2.293.000 |
| **05** | Informe mensual de actividades | Mes 5 | $ 2.293.000 |
| **06** | Informe mensual de actividades | Mes 6 | $ 2.293.000 |
| **07** | Informe mensual de actividades | Mes 7 | $ 2.293.000 |
| **08** | Informe mensual de actividades | Mes 8 | $ 2.293.000 |
| **09** | Informe mensual de actividades | Mes 9 | $ 2.293.000 |
| **10** | Informe mensual de actividades<br>Informe Final de ejecución | Mes 10 | $ 2.293.000 |

### 1.10 Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por el jefe de área protegida del Santuario de Flora Isla De La Corota - Parques Nacionales Naturales o su delegado o quien haga sus veces.

### 1.11 Confidencialidad

Toda información obtenida por un experto local, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

## 2. PERFIL LABORAL

### *2.1. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO*

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

**Formación académica**: N/A

**Experiencia relacionada:** acreditar 6 meses de experiencia relacionada en procesos comunitarios, la cual deberá estar certificada por la respectiva comunidad, autoridad competente.

**Requisitos de formación para expertos locales:** En el marco del Proyecto Amazonía Biocultural, y considerando la naturaleza de las intervenciones en el territorio con presencia de comunidades locales y pueblos indígenas y campesinos, cuando se requiera la contratación de expertos locales no se exigirá la acreditación de títulos de educación formal.

En estos casos la idoneidad se acreditará mediante los conocimientos propios, saberes ancestrales, prácticas culturales y experiencia en el territorio, los cuales deberán estar debidamente certificados por la respectiva comunidad, resguardo, consejo comunitario o autoridad tradicional competente, conforme a sus usos y costumbres.

**Nota**. Los postulantes deben anexar la certificación expedida por la respectiva comunidad, resguardo o autoridad territorial competente, con la cual se acredite la experiencia solicitada. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia, en caso contrario de no acreditar ninguno de los puntos anteriores debe anexar la acreditación.

## 3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el experto local, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

### 3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

#### 3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

| No. | Criterios | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | Experiencia relacionada | 70 |
| 2 | Criterio Territorial | 30 |
| | **Total** | **100** |

**Desagregación de criterios:**

| No. | Criterios | Puntos |
|---|---|---|
| **1** | **Experiencia relacionada** | **70** |
| 1.1 | Se otorgarán 15 puntos por 6 meses de experiencia relacionada con las actividades contractuales hasta un máximo de 30 puntos. | 30 |

| | | |
|---|---|---|
| 1.2 | Se otorgarán 20 puntos por experiencia relacionada en manejo de viveros de especies de alta montaña. | 20 |
| 1.3 | Se otorgarán 20 puntos si tiene experiencia laboral en la zona de influencia de la laguna de la Cocha. | 20 |
| **2** | **Criterio Territorial** | **30** |
| 2.1. | Se otorgarán 30 puntos si acredita permanencia y/o certificado del corregidor, autoridad indígena territorial ó la junta de acción comunal de las veredas del territorio Cocha Corota del municipio de Pasto. | 30 |
| | **Total** | **100** |

**Nota :** La adjudicación se realizará a los **dos puntajes más altos.** los postulantes deberán tener al menos 60 puntos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia.

**4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE**

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

**5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD**

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

**6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

**a)** Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.

- Dirección de correo electrónico.

**b)** Copia legible del documento de identificación.
**c)** Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
**d)** Tarjeta Profesional (Si aplica)
**e)** Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
**f)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
**g)** Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
**h)** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
**i)** Rut actualizado
**j)** Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
**k)** Examen médico ocupacional vigente.
**l)** Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
**m)** Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

**Jorge Eduardo Ceballos Betancur**
Jefe Santuario de Flora Isla De La Corota (E)
Dirección territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

*Elaboró: Diana Villarreal Romero – Enlace técnico FVB -PAB*
*Elaboró:* Heidy Cifuentes Carvajal - Enlace planeación FVB –PAB
*Reviso: Paola Andrea Villa Orozco – Profesional Especializada 18 – DTAO*
*Revisó: Luz Janeth Villalba- Abogada Líder DTAM- Amazonia Biocultural.*
*Revisó: Nataly Anaya Arcia – Abogado Líder FPVB – Amazonia Biocultural.*